

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No.178

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: CARLOS ALBERTO GONZALEZ QUINTERO

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00148-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado CARLOS ALBERTO GONZALEZ QUINTERO Una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ QUINTERO** identificado con la C.C. No. 77.014.862, quien recibirá notificaciones en la calle 9 entre las carreras 2 y 3 del Municipio de Chiriguaná - Cesar, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 1 de fecha 27 de Febrero de 2012

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (1.073.280) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 27 de Febrero de 2012 hasta el día 27 de Febrero de 2020.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$486.330) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 28 de Febrero de 2020 hasta el día 28 de julio de 2022.

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (2.209.610) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **CARLOS ALBERTO GONZALEZ QUINTERO**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SÉPTIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 121, fijado hoy 01 de Septiembre de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

